

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20529043237	Fecha de envío :	05/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA MISHKIRRAGRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:08:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

MEJORA .ENTREGAR INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO DEL CAMINO VECINAL (FICHA TÉCNICA, PANEL FOTOGRÁFICO DEL INVENTARIO VIAL Y PLANO CLAVE). TODA VEZ QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACION DE DICHO INVENTARIO VIAL DE ACUERDO AL RD N°0051-2022-MTC/21 DE ACUERDO AL ANEXO 5 Y ESTA DEBE SER REIGSTRADO EN (SINAC) ADMINISTRADO POR (DGCF) DEL MTC DE LO CUAL SE ESTARIA VULNERANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. SEGUN ANALISIS SE ESTARIA GENERANDO DIRECCIONAMIENTO O FAVORECIMIENTO A UN POSTOR. SEÑORES DEL COMITE SE MENCIONA QUE DICHA CALIFICACION DEBE SER CORREGIDA Y SUPRIMIDA LA MEJORA 1 DEL INVENTARIO VIAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: F Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 - ARTICULO 2) - LITERAL A)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE.

Toda vez que, esta mejora corresponde a la actualización del INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL de las siguientes fichas: 1.A. Ficha técnica del camino vecinal, 1.B. Ficha del Itinerario del camino vecinal y 1.G. Ficha panel fotográfico georreferenciado del camino vecinal a la fecha más próxima de presentación de las ofertas, puesto que según el MANUAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, dentro de las instrucciones detalla que el inventario vial se debe realizar semestralmente. Asimismo, el objetivo de la mejora 01, es para tener el registro ordenado, sistemático y periódico de los componentes de un camino, especificando su ubicación, características físicas y estado de conservación de los elementos del camino vecinal para que los postores conozcan las condiciones de operatividad, funcionabilidad y transitabilidad de la vía a partir de descripción detallada de sus condiciones físicas, geométricas y de diseño que presenta, logrando un diagnóstico real a través de una inspección presencial de las condiciones físicas en el que se encuentra la vía; Ofreciendo así un valor agregado al servicio a ejecutarse.

Todo lo señalado líneas arriba, es con el objetivo de Obtener y actualizar información concerniente a la ubicación, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, georreferenciación de la trayectoria y estado funcional general; con la finalidad de retroalimentar la información que ayude a la toma de decisiones y proponer una mejor oferta, y se suprime PLANO CLAVE para la acreditación del inventario vial actualizado.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de:

MEJORA 1
ENTREGAR INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO DEL CAMINO VECINAL (FICHA TÉCNICA Y PANEL FOTOGRÁFICO DEL INVENTARIO VIAL)

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20600172825	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	MIG & DAY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:06:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

F MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

EVALUACIÓN: MEJORA 1 INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO

SE SOLICITA SUPRIMIR ESTA MEJORA YA QUE SE PRESTA A UN POSIBLE FAVORECIMIENTO PARA UN DETERMINADO POSTOR, CON EL PROPOSITO DE OTORGARLE UN MAYOR PUNTAJE Y EN ADELANTE SER ACREEDOR EN LA OBTENCION DE LA BUENA PRO, ES POSIBLE QUE EL IVP JUNIN LA MISMA ENTIDAD CONVOCANTE DE ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO CUENTA CON EL INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO, POR OTRA PARTE EL HACER EL LEVANTAMIENTO DE UN INVENTARIO VIAL REQUIERE ESTAR EN CAMPO CON INSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS Y UNA BRIGADA POR EL TIEMPO REDUCIDO ES IMPOSIBLE DE QUE UN POSTOR OFERENTE LOGRE IMPLEMENTAR DICHA MEJORA PORQUE TAMBIEN REQUIERE DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN GABINETE.

ASI MISMO EN LA PAGINAS 28 Y 29 DE LAS BASES EN EL NUMERAL 3.3.8 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADEMÁS, TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A) PLAN DE TRABAJO E INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO EL POSTOR GANADOR UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CALENDARIOS DE HABER FIRMADO EL CONTRATO EL (PLAN DE TRABAJO) Y DENTRO DE ESTE REQUERIMIENTO EN EL NUMERAL 6 SE EXIGE EL INVENTARIO VIAL (FORMATO N°06).

POR OTRA PARTE LAS MEJORAS PARA SU EVALUACION DEBE ENRIQUECER A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y NO SOLICITAR COMO MEJORA ALGO QUE EL CONTRATISTA VA A REALIZAR O PRESENTAR COMO PARTE DE SU OBLIGACION.

POR OTRA PARTE EN RELACIÓN A ELLO, LA OPINIÓN N° 144-2016-OSCE/DTN, PRECISÓ, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE, CONSTITUYE UNA MEJORA, TODO AQUELLO QUE AGREGUE UN VALOR ADICIONAL AL PARÁMETRO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA, SEGÚN CORRESPONDA, MEJORANDO SU CALIDAD O LAS CONDICIONES DE SU ENTREGA O PRESTACIÓN, SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL A LA ENTIDAD.

ASI MISMO, DEBE MENCIONARSE QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA SEÑALADO QUE: ¿(¿) PARA CONSIDERAR QUE NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UNA INNOVACIÓN O MEJORA TECNOLÓGICA, LO OFERTADO POR LOS POSTORES NO DEBE FORMAR PARTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS QUE SE DESEA ADQUIRIR O CONTRATAR, RESPECTIVAMENTE. ADEMÁS, CABE PRECISAR QUE LA INNOVACIÓN O MEJORA PROPUESTA DEBE IMPLICAR REALMENTE UN ASPECTO ADICIONAL QUE ENRIQUECE EL BIEN O SERVICIO OFERTADO CON RELACIÓN AL ESTÁNDAR MÍNIMO REFERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES. ADEMÁS, LAS MEJORAS NO DEBEN GENERAR COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD. ASÍ PUES, ESTE COLEGIADO HA INDICADO QUE SE CONOCE COMO MEJORA A ¿TODO AQUELLO QUE OFREZCA EL POSTOR PARA MEJORAR LA CALIDAD Y/O OPORTUNIDAD DEL SERVICIO O DE SUS ENTREGABLES, EN ADICIÓN A LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXPUESTOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO. LAS MEJORAS TÉCNICAS DEBEN AGREGAR VALOR AL SERVICIO Y ESTAR RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.¿

DE MANTENER LA MEJORA SE SOLICITA PUBLICAR EL INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO QUE CUENTA LA ENTIDAD.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: F

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225,

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Específico

IV

F

49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE.

Toda vez que, esta mejora corresponde a la actualización del INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL de las siguientes fichas: 1.A. Ficha técnica del camino vecinal, 1.B. Ficha del Itinerario del camino vecinal y 1.G. Ficha panel fotográfico georreferenciado del camino vecinal a la fecha más próxima de presentación de las ofertas, puesto que según el MANUAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, dentro de las instrucciones detalla que el inventario vial se debe realizar semestralmente. Asimismo, el objetivo de la mejora 01, es para tener el registro ordenado, sistemático y periódico de los componentes de un camino, especificando su ubicación, características físicas y estado de conservación de los elementos del camino vecinal para que los postores conozcan las condiciones de operatividad, funcionalidad y transitabilidad de la vía a partir de descripción detallada de sus condiciones físicas, geométricas y de diseño que presenta, logrando un diagnóstico real a través de una inspección presencial de las condiciones físicas en el que se encuentra la vía; Ofreciendo así un valor agregado al servicio a ejecutarse.

Asimismo, el participante observa el Inventario Vial del Plan de trabajo (Formato N°06). Del cual, manifiesto, que, según las instrucciones del plan de trabajo, este formato se elabora con el propósito de conocer el estado actual del camino, en base a esa información desarrollar la programación anual de actividades para obtener las cargas de trabajo de las diversas actividades del mantenimiento rutinario a ejecutar durante el plazo del contrato. Este inventario se debe realizar, apoyándose en el plano clave del camino y de acuerdo el manual GEMA.

Todo lo señalado líneas arriba, es con el objetivo de Obtener y actualizar información concerniente a la ubicación, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, georreferenciación de la trayectoria y estado funcional general; con la finalidad de retroalimentar la información que ayude a la toma de decisiones y proponer una mejor oferta, y se suprime PLANO CLAVE para la acreditación del inventario vial actualizado.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de:

MEJORA 1

ENTREGAR INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO DEL CAMINO VECINAL (FICHA TÉCNICA Y PANEL FOTOGRÁFICO DEL INVENTARIO VIAL)

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20568275285	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES JOEL ANGEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:49:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dentro de 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.3.2 CAPACITACIÓN, Requisitos: ¿ Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas lectivas, en Mantenimiento Periódico y/o Rutinario de camino vecinales y/o departamentales, con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como jefe de mantenimiento. ¿ Capacitación mínima de doscientos (200) horas lectivas, en Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA), con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como jefe de mantenimiento. OBSERVAMOS clara restricción a la libre concurrencia de postores potenciales por la adopción de exigencias desproporcionadas tal como menciona dentro del artículo 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Y al ARTÍCULO 2. DE LA LEY N° 30225 que indica en a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Mediante estos dos articulo que se menciona arriba creemos que la adopción a 200 horas lectivas y tres años de antigüedad son desproporcionados solicitamos se reduzca en todos sus extremos la cantidad y años de antigüedad de ambas capacitaciones o en su defecto se amplíen los términos requeridos que sean iguales o semejantes a lo requerido con el fin de atraer más postores potenciales al presente concurso.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: B.3.2

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Y artículo 29.3. De la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, por lo que se reducirá la capacitación mínima de ciento veinte (120) horas lectivas, en Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA), con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como jefe de mantenimiento, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y asegurar que el personal clave que oferten, este en permanente actualización referente a Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA).

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

Capacitación:

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas lectivas, en Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA), con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como jefe de mantenimiento.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20568275285	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES JOEL ANGEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:49:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dentro de F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, indica según orden de Evaluación: MEJORA 1, INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO y su Acreditación: MEJORA 1 ENTREGAR INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO DEL CAMINO VECINAL (FICHA TÉCNICA, PANEL FOTOGRÁFICO DEL INVENTARIO VIAL Y PLANO CLAVE). OBSERVAMOS una clara vulneración o mala interpretación al artículo 29.3. que a la letra dice: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, y al ARTÍCULO 2. DE LA LEY N° 30225 que indica en a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Mas aun teniendo como herramienta para la elaboración de requerimientos la opinión referido a MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA donde en la parte inferior claramente dice: IMPORTANTE ¿ De conformidad con la Opinión N° 144-2016- OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. ¿ En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros. Por todo lo expuesto arriba solicitamos se suprima dicho requerimiento, mencionando que la elaboración del inventario vial tiene un costo considerable tratándose de una herramienta de control del estado actual de la vía, para realizar programaciones y estrategias de trabajo al cual creemos que es muy importante, pero el costo que implica su elaboración es muy alto para realizar dentro de la etapa de adjudicación como por ejemplo: el transporte a campo, alimentación del personal, remuneración al jefe de mantenimiento, un fotógrafo dos peones para apoyar con la medición de la vía y obras de arte existentes dentro del campo y trabajos en gabinete del profesional para el procesamiento de todos los datos recabados en la ficha técnica, panel fotográfico y el plano clave, costo que supera los S/. 2000.00 dos mil soles. Razón por el cual creemos que es limitativo exagerado y desproporcionado tal requerimiento. Del mismo modo solicitamos que se ordene con mayor objetividad los siguientes: 1) el cuadro de puntos que se tiene que otorgar a cada mejora y no sea motivo de confusión como por ejemplo mejora 1 = 2.5, mejora 2= 2.5, mejora 3 = 2.5, mejora 4 = 2.5, la suma total seria 10 puntos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULOIV Literal: F **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Y artículo 29.3. De la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

General

CAPITULOIV

F

51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Y artículo 29.3. De la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA MEJORA 1, INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO y su Acreditación: MEJORA 1 ENTREGAR INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO DEL CAMINO VECINAL (FICHA TÉCNICA, PANEL FOTOGRÁFICO DEL INVENTARIO VIAL Y PLANO CLAVE), esta mejora corresponde a la actualización del INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL de las siguientes fichas: 1.A. Ficha técnica del camino vecinal, 1.B. Ficha del Itinerario del camino vecinal y 1.G. Ficha panel fotográfico georreferenciado del camino vecinal a la fecha más próxima de presentación de las ofertas, puesto que según el MANUAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES, dentro de las instrucciones detalla que el inventario vial se debe realizar semestralmente. Asimismo, el objetivo de la mejora 01, es para tener el registro ordenado, sistemático y periódico de los componentes de un camino, especificando su ubicación, características físicas y estado de conservación de los elementos del camino vecinal para que los postores conozcan las condiciones de operatividad, funcionalidad y transitabilidad de la vía a partir de descripción detallada de sus condiciones físicas, geométricas y de diseño que presenta, logrando un diagnóstico real a través de una inspección presencial de las condiciones físicas en el que se encuentra la vía; Ofreciendo así un valor agregado al servicio a ejecutarse.

Todo lo señalado líneas arriba, es con el objetivo de Obtener y actualizar información concerniente a la ubicación, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, georreferenciación de la trayectoria y estado funcional general; con la finalidad de retroalimentar la información que ayude a la toma de decisiones y proponer una mejor oferta, y se suprime PLANO CLAVE para la acreditación del inventario vial actualizado.

RESPECTO, AL PUNTAJE DE LAS MEJORAS DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN se redistribuirá el puntaje con la finalidad de proporcionar información clara y precisa a los potenciales postores, sobre la metodología de evaluación de los factores de evaluación mejoras, de la siguiente manera:

Mejora 1: 03.00 puntos.

Mejora 2: 03.00 puntos.

Mejora 3: 02.00 puntos.

Mejora 4: 02.00 puntos.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de:

MEJORA 1
ENTREGAR INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO DEL CAMINO VECINAL (FICHA TÉCNICA Y PANEL FOTOGRÁFICO DEL INVENTARIO VIAL).

PUNTAJE DE LAS MEJORAS DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Mejora 1: 03.00 puntos.

Mejora 2: 03.00 puntos.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Mejora 3: 02.00 puntos.

Mejora 4: 02.00 puntos.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20600172825	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	MIG & DAY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:58:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

JEFE DE MANTENIMIENTO

CAPACITACIÓN MÍNIMA DE DOSCIENTOS (200) HORAS LECTIVAS, EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL MEDIO AMBIENTE (SSOMA).

SE SOLICITA REDUCIR EN CUANTO LA CAPACITACIÓN EN (SSOMA), A CIENTO VEINTE (120) HORAS LECTIVAS, QUE EL OSCE EN SUS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTO HA ESTABLECIDO COMO MÁXIMO 120 HORAS LECTIVAS REFERIDO A LAS CAPACITACIONES. VER PRONUNCIAMIENTO N° 211-2022/OSCE-DGR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** C **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, por lo que se reducirá la capacitación mínima de ciento veinte (120) horas lectivas, en Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA), con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como jefe de mantenimiento, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y asegurar que el personal clave que oferten, este en permanente actualización referente a Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA).

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

Capacitación:

Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas lectivas, en Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA), con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como jefe de mantenimiento.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20600172825	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	MIG & DAY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:02:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

B.3.2 CAPACITACIÓN

REQUISITOS: CAPACITACIÓN MÍNIMA DE DOSCIENTOS (200) HORAS LECTIVAS, EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL MEDIO AMBIENTE (SSOMA)

SE SOLICITA REDUCIR EN CUANTO LA CAPACITACIÓN EN (SSOMA), A CIENTO VEINTE (120) HORAS LECTIVAS, QUE EL OSCE EN SUS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTO HA ESTABLECIDO COMO MÁXIMO 120 HORAS LECTIVAS REFERIDO A LAS CAPACITACIONES. VER PRONUNCIAMIENTO N° 211-2022/OSCE-DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B.3.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, por lo que se reducirá la capacitación mínima de ciento veinte (120) horas lectivas, en Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA), con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como jefe de mantenimiento, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y asegurar que el personal clave que oferten, este en permanente actualización referente a Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA).

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

Capacitación:

Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas lectivas, en Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA), con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como jefe de mantenimiento.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20605307737	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	GOLDEN FAE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GOLDEN FAE S.A.C.	Hora de envío :	23:14:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

3. SE OBSERVA QUE SEGÚN LAS BASES ESTÁNDAR BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (DECIMOSEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO, MENCIONA QUE PARA LA CAPACITACIÓN LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS ES HASTA UN MÁXIMO DE 120 HORAS LECTIVAS, EN LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO, POR CONSIGUIENTE, SE SOLICITA A VUESTRO COMITÉ CORREGIR DICHO ERROR QUE ACARREARÍA EN NULIDAD EN CASO NO SE CORRIJA DICHA OBSERVACIÓN SOBRE CAPACITACIÓN MÍNIMA DE DOSCIENTOS (200) HORAS LECTIVAS, EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL MEDIO AMBIENTE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, por lo que se reducirá la capacitación mínima de ciento veinte (120) horas lectivas, en Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA), con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como jefe de mantenimiento, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y asegurar que el personal clave que oferten, este en permanente actualización referente a Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA).

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

Capacitación:

Capacitación mínima de ciento veinte (120) horas lectivas, en Seguridad y Salud Ocupacional en el Medio Ambiente (SSOMA), con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como jefe de mantenimiento.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20605307737	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	GOLDEN FAE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GOLDEN FAE S.A.C.	Hora de envío :	23:14:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

2. SE OBSERVA Y/O SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR CLARAMENTE SI CADA MEJORA TIENE EL PUNTAJE INDICADO EN LAS BASES ES DECIR (LA MEJORA 1 : 01.00 PUNTO, LA MEJORA 2 : 02.00 PUNTO, LA MEJORA 3 : 05.00 PUNTOS Y LA MEJORA 4 : 10.00 PUNTOS), O SI POR (LA PRESENTACIÓN DE 1 MEJORA SERÁ 01:00 PUNTO, LA PRESENTACIÓN DE 2 MEJORAS SERÁ 02.00 PUNTOS, LA PRESENTACIÓN DE 3 MEJORAS SERÁ 05.00 PUNTOS Y LA PRESENTACIÓN DE 4 MEJORAS SERA 10.00 PUNTOS), SOLICITO A VUESTRO COMITÉ ACLARAR SI SERA POR CADA MEJORA LA ASIGNACION DE PUNTAJE O SI POR LA CANTIDAD DE MEJORAS PRESENTADAS SERA EL PUNTAJE A ASIGNAR PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: -- **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RESPECTO, AL PUNTAJE DE LAS MEJORAS DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN se redistribuirá el puntaje con la finalidad de proporcionar información clara y precisa a los potenciales postores, sobre la metodología de evaluación de los factores de evaluación mejoras, de la siguiente manera:

Mejora 1: 03.00 puntos.

Mejora 2: 03.00 puntos.

Mejora 3: 02.00 puntos.

Mejora 4: 02.00 puntos.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de:

MEJORA 1
ENTREGAR INVENTARIO VIAL ACTUALIZADO DEL CAMINO VECINAL (FICHA TÉCNICA Y PANEL FOTOGRÁFICO DEL INVENTARIO VIAL)

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :	20600172825	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	MIG & DAY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:44:19

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

F MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
MEJORAS 3

MEJORAS VIALES (COLOCACIÓN DE DOS SEÑALES PREVENTIVAS, INFORMATIVAS, O HITOS KILOMÉTRICOS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADO EN ZONAS CRÍTICAS A LO LARGO DE LA VÍA

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ ÚNICAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

MEJORAS 3

PLAN TRABAJO QUE MUESTRE FEHACIENTEMENTE DONDE SERÁ IMPLEMENTADA LA MEJORA INDICANDO LA PROGRESIVA EL CUAL SERÁ VERIFICADO SEGÚN EL INVENTARIO VIAL DEL TRAMO.

SE SOLICITA QUITAR EL TÉRMINO ¿INVENTARIO VIAL DEL TRAMO¿, Y BASTARÁ LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROGRESIVAS O MEDIANTE COORDENADAS UTM WGS 84.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina lo siguiente:

Que esta dependencia en calidad de área usuaria decide: ACOGER LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, donde solicita quitar solamente el término inventario vial del tramo. Pero, mantiene claramente la MEJORA 3, que corresponde a mejoras viales, cuya acreditación es mediante la elaboración del plan de trabajo que muestra fehacientemente donde será implementado la mejora indicando la progresiva. Asimismo, las mejoras viales (COLOCACIÓN DE DOS SEÑALES PREVENTIVAS, INFORMATIVAS, O HITOS KILOMÉTRICOS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADO EN ZONAS CRÍTICAS A LO LARGO DE LA VÍA), deben estar acorde al Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor Para Calles y carreteras, aprobado mediante RD N°016-2016-MTC/14.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de:

MEJORAS 3

PLAN TRABAJO QUE MUESTRE FEHACIENTEMENTE DONDE SERÁ IMPLEMENTADA LA MEJORA INDICANDO LA PROGRESIVA.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVPMJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - HUANCASH - YANAÑAHUI - PTE. YANAÑAHUI (L=20.010 KM), DISTRITO DE ULCUMAYO - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.
